

## APRUEBAN PROTOCOLOS SANITARIOS Y CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE METALMECÁNICA Y CEMENTO

Con fecha 14 de mayo de 2020, mediante edición extraordinaria, se aprueban las **Resoluciones Ministeriales Nos 156-2020-PRODUCE y 157-2020-PRODUCE**, que establecen los **Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales: i) Industria metalmeccánica y ii) Industria de cemento** y los **“Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” en materia de industria metalmeccánica, e industrias y servicios conexos a la construcción; respectivamente.**

Los Protocolos Sanitarios aprobados son de aplicación complementaria a los **“Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

PROTOCOLO DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA	PROTOCOLO DE LA INDUSTRIA DE CEMENTO	CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
<p><b><u>Aplica a las empresas manufactureras de la Industria Metalmeccánica que fabrican productos elaborados de metal, carrocerías para vehículos automotores; remolques y semirremolques, fabricación de muebles metálicos y los que operan en la reparación de productos elaborados de metal.</u></b></p> <p><b>DISPOSICIONES BÁSICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las empresas deberán incluir en sus planes de regreso al trabajo, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Razón social, RUC, Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa.</li> <li>→ Representante legal y DNI.</li> <li>→ N° total de trabajadores con vínculo laboral.</li> <li>→ N° total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios).</li> <li>→ Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores.</li> </ul> </li> <li>• Los puestos laborales deben identificarse y clasificarse de acuerdo al 6.1.19 de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA <b><u>“Puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (Covid-19)”</u></b></li> <li>• <b><u>El empleador debe designar a un Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores a fin de asegurar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 según lo indica la R.M. N° 239-2020-MINSA, así como de las disposiciones indicadas en el presente protocolo</u></b></li> <li>• Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional.</li> </ul>	<p><b><u>Aplica a las empresas que forman parte de la cadena productiva de la Industria de Cemento en el Perú.</u></b></p> <p><b>DISPOSICIONES BÁSICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El empleador deberá incluir en sus planes de regreso al trabajo, de manera obligatoria aspectos como: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Razón social y RUC</li> <li>→ <b><u>Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa</u></b></li> <li>→ Representante legal y DNI</li> <li>→ N° total de trabajadores con vínculo laboral</li> <li>→ N° total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios)</li> <li>→ Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores.</li> </ul> </li> <li>• Los puestos laborales deben identificarse y clasificarse de acuerdo con el 6.1.19 de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA <b><u>“Puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (Covid-19)”</u></b></li> <li>• <b><u>El empleador debe designar a un Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores a fin de asegurar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 según lo indica la R.M. N° 239-2020-MINSA, así como de las disposiciones indicadas en el presente protocolo. El plan de vigilancia debe estar soportado en un presupuesto.</u></b></li> <li>• Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional.</li> </ul>	<p>“Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, <b><u>en materia de industria metalmeccánica e industrias y servicios conexos a la construcción</u></b></p> <p><b>INDUSTRIA METALMECÁNICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Criterios de focalización territorial:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Tener la condición de empresa formal (inscrita en la SUNARP y contar con licencia de funcionamiento) y contar con RUC activo y habido.</li> <li>→ Facturar ventas anuales mayores a (cincuenta) 50 UIT o S/ 17 916 de promedio mensual.</li> <li>→ Contar con más de 3 trabajadores en planilla.</li> </ul> </li> <li>• <b>Supuestos obligatorios para informar incidencias:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Sospecha (sintomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.</li> </ul> </li> </ul>

- Los empleadores deben implementar políticas y prácticas flexibles.
- Las medidas de prevención y control indicadas en este protocolo deben ser comunicadas y asegurarse que sean comprendidas por los proveedores (fijos y eventuales), a fin que, éstos puedan implementar medidas equivalentes en sus empresas y de esta forma pueden suministrar sus productos y servicios.
- Las empresas deberán involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un ambiente seguro en todos los espacios en los que se desenvuelve el trabajador. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.
- En la cadena de distribución y comercialización de los productos se debe considerar el uso de medidas de protección de los trabajadores en los puestos que tengan contacto con los clientes haciendo uso de **barreras físicas como mamparas u otros medios si fuera necesario.**
- **Contar con un plan de vigilancia de factores de riesgos ergonómicos y psicosociales en relación al COVID 19.**

#### DISPOSICIONES SANITARIAS

- Infraestructura y Ambiente de Trabajo
- Empleo de Equipos de Protección Personal (EPPs)
- Lavado y desinfección de manos
- Limpieza y desinfección
- Manejo de Residuos Sólidos
- Prevención de la contaminación cruzada

#### DISPOSICIONES DE CONTROL OPERATIVO

- Controles de ingreso al personal
- De la operación en el proceso productivo
- **Acciones frente a un caso de persona con COVID-19**
- **Acciones frente al retorno o reingreso al centro de labores**

- Los empleadores deben implementar políticas y prácticas flexibles.
- Las medidas de prevención y control indicadas en este protocolo deben ser comunicadas y asegurarse que sean comprendidas por los proveedores (fijos y eventuales), a fin de que, éstos puedan implementar medidas equivalentes en sus empresas y de esta forma pueden suministrar sus productos y servicios.
- Las empresas deberán involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un ambiente seguro en todos los espacios en los que se desenvuelve el trabajador. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.
- En la cadena de distribución y comercialización de los productos se debe considerar el uso de medidas de protección de los trabajadores en los puestos que tengan contacto con los clientes haciendo uso de **barreras físicas si fuera necesario.**
- **Se deberá realizar la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros dentro del plan de vigilancia de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

#### DISPOSICIONES SANITARIAS

- Infraestructura y Ambiente de Trabajo
- Empleo de Equipos de Protección Personal (EPPs)
- Lavado y desinfección de manos
- Limpieza y desinfección
- Manejo de Residuos Sólidos
- Prevención de la contaminación cruzada

#### DISPOSICIONES DE CONTROL OPERATIVO

- Controles de ingreso al personal
- De la operación en el proceso productivo

#### INDUSTRIAS Y SERVICIOS CONEXOS A LA CONSTRUCCIÓN

- **• Criterios de focalización territorial:**
  - Tener la condición de empresa formal (inscrita en la SUNARP y contar con licencia de funcionamiento) y contar con RUC activo y habido.
  - Facturar ventas anuales mayores a (cincuenta) 50 UIT o S/ 17 916 de promedio mensual.
  - Contar con 3 o más trabajadores en planilla.
- **• Supuestos obligatorios para informar incidencias:**
  - Sospecha (sintomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Protocolo de la industria de metalmecánica, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Protocolo de la industria de cemento, ingresar al siguiente [enlace](#)

Para mayor información de los Criterios, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)